



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/SBSTA/2000/10/Add.4  
26 de septiembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO  
Y TECNOLÓGICO SOBRE SU 13º PERÍODO DE SESIONES (PRIMERA PARTE )  
LYÓN, 11 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Adición

DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: ESTADO  
DEL PROCESO DE CONSULTA (DECISIÓN 4/CP.4)<sup>1</sup>

PROYECTO DE MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SIGNIFICATIVAS  
Y EFICACES A LOS EFECTOS DE MEJORAR LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5  
DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de texto presentado por los copresidentes del Grupo de Contacto

A. Objeto

Opción 1

1. El presente texto será el marco para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 4, la transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos ecológicamente racionales entraña el compromiso de las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II de tomar todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos ambientalmente racionales, o el acceso a ellos, a otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, a fin de que puedan aplicar las disposiciones de la Convención.

---

<sup>1</sup> El presente tema fue examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en la primera parte de su 13º período de sesiones, en relación con el tema 10 del programa.

Opción 2

1. El objeto del presente marco es mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención aumentando la corriente de tecnologías ecológicamente racionales (TER) y de conocimientos técnicos.

Opción 3

1. El presente marco tiene los siguientes tres objetos:

a) Mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención aumentando la corriente y la calidad de la transferencia de TER;

b) Recomendar todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de TER y de conocimientos técnicos (decisión 4/CP.4);

c) Apoyar el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y tecnologías nacionales de las Partes que son países en desarrollo.

B. Enfoque general

2. El presente marco se ha elaborado teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 4, las Partes que son países desarrollados y las demás Partes que figuran en el anexo II deberán tomar todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos ambientalmente racionales, o el acceso a ellos, a otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, a fin de que puedan aplicar las disposiciones de la Convención. [Apoyar el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y tecnologías nacionales de las Partes que son países en desarrollo. Otras Partes y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo podrán también contribuir a facilitar la transferencia de dichas tecnologías.]

[3. Para una aplicación [eficaz] del párrafo 5 del artículo 4 se requiere la [plena] cooperación así como la participación de todas las partes tanto de las Partes que son países desarrollados como de las que son países en desarrollo.]

4. La aplicación del párrafo 5 del artículo 4 parte del supuesto de que la transferencia de tecnología es un conjunto amplio de procesos que abarcan las corrientes de conocimientos técnicos, experiencia y equipo para la mitigación del cambio climático y la adaptación al cambio climático y que tienen lugar entre distintas partes, como gobiernos, entidades del sector privado, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación y educación.

5. El proceso de [transferencia] [evaluación de las necesidades] de tecnología deberá ser [equitativo], de abajo arriba y [orientado a la demanda] impulsado por los países, habida cuenta de las diversas características ambientales, geográficas, económicas y sociales de los países y las regiones en desarrollo. [Algunos países por regiones en desarrollo podrán asignar prioridad a las tecnologías de adaptación en tanto que otros considerarán prioritarias las tecnologías de mitigación.]

[5b. La transferencia de tecnología, según se define en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, debería centrarse en las medidas que puedan adoptar las Partes, además de lo que ya está aconteciendo ordinariamente en el mercado, pese al hecho de que el sector privado y el mercado desempeñan una importante función en la divulgación de las TER.]

6. La transferencia de tecnologías ecológicamente racionales [modernas] para la mitigación del cambio climático y la adaptación al cambio climático [podrá] [deberá] abarcar los elementos tanto "inmateriales" como "materiales" de la tecnología, incluido el fomento de la capacidad, y debería promover el desarrollo sostenible y el logro del objetivo último de la Convención.

7. La función de los gobiernos es esencial a los efectos de crear un entorno favorable, incluida la [eliminación de obstáculos] [establecimiento de incentivos], para que el sector privado promueva la [transferencia] [divulgación] de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a esas tecnologías], especialmente las tecnologías de adaptación]. [Los gobiernos deberán tomar medidas para asegurar la transferencia de tecnología y evaluar la medida en que han dado cumplimiento a los compromisos contraídos en virtud del párrafo 5 del artículo 4.] [Los gobiernos desempeñan una importante función a los efectos de apoyar el desarrollo y la transferencia de TER, que son comercialmente menos viables, y de establecer un marco normativo para la creación de demanda y de mercado para la TER.]

[7+8. Los gobiernos de los países en desarrollo y desarrollados pueden facilitar y ampliar la cooperación con la participación de sus sectores público y privado. En este contexto, se deberán identificar los obstáculos y las restricciones a la transferencia de TER de dominio público y privado, con miras a reducir esas restricciones y establecer al mismo tiempo incentivos concretos, fiscales o de otra índole, para la transferencia de TER y el acceso a ella, especialmente la tecnología de adaptación.]

[8. El sector privado de las Partes que son países en desarrollo y las Partes incluidas en el anexo II cumple una función fundamental en la transferencia de tecnología. Sin embargo, el mercado de muchos países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, se encuentra en sus primeras etapas de desarrollo y requiere la asistencia de las Partes incluidas en el anexo II para poder desempeñar una función significativa en la transferencia de TER.]

[8b. A fin de aumentar la corriente y la calidad de la transferencia de tecnología, las Partes deberían adoptar un enfoque integrado que haga hincapié en el desarrollo de estrategias nacionales o regionales de transferencia de tecnología. En la elaboración de esas estrategias se deberán tener en cuenta la necesidad de que éstas sean impulsadas por los países y los distintos sectores, habida cuenta de las diversas características ambientales, geográficas, económicas y sociales de los países y regiones en desarrollo. Este enfoque integrado deberá abarcar la evaluación de las necesidades tecnológicas, la identificación de los obstáculos y las medidas para reducir o eliminar esos obstáculos, el mejoramiento de la información y el fomento de la capacidad.]

9. La transferencia de tecnología requiere un enfoque [integrado], centrado en [los productos y las técnicas] [las tecnologías] de beneficio múltiple que persigan el objetivo de la Convención y, al mismo tiempo, [respondan a] [sean compatibles con] las prioridades del desarrollo nacional, [como el alivio de la pobreza, el desarrollo socioeconómico, el mejoramiento de la salud pública y la reducción de la contaminación ambiental. El enfoque integrado de la transferencia de

tecnología debería pasar a ser una estrategia nacional que tenga en cuenta los intereses e interacciones entre las distintas partes.]

10. El proceso de transferencia de tecnología debería aprovechar o incorporar las actividades en curso de los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de investigación y académicas así como las instituciones bilaterales y multilaterales. Debería asimismo fortalecer las redes y las asociaciones entre esas partes.

C. Adopción de medidas significativas y eficaces: principales temas y esferas

1. Necesidades tecnológicas y evaluación de las necesidades

Esferas de actividades o medidas

11. La evaluación de las necesidades tecnológicas, sobre la base de un enfoque integrado, es un elemento importante de un marco para el mejoramiento de la transferencia de tecnología con arreglo a la Convención. A los fines de la evaluación de las necesidades tecnológicas se deberían tener en cuenta las siguientes actividades:

a) La identificación de las necesidades tecnológicas por medio de análisis sectoriales de carácter riguroso y orientados a la demanda, con el fin de identificar las tecnologías tanto de mitigación como de adaptación que sean apropiadas para cada país o región;

b) La iniciación de un proceso impulsado por los países con el fin de evaluar y dar prioridad a las necesidades locales de TER, que sea de carácter consultivo e incluya a todas las partes;

c) La identificación y el análisis de los obstáculos a la transferencia de tecnología y las medidas para eliminar esos obstáculos.

Medios de ejecución

12. A continuación se señalan algunos medios para la evaluación de las necesidades tecnológicas:

a) Se pide al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que, con la asistencia de la secretaría, organice una reunión de expertos, si los recursos lo permiten, para elaborar directrices sobre la evaluación de las necesidades y celebrar consultas con las Partes y otras organizaciones internacionales pertinentes a los fines de esas directrices;

b) Se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que inicien la evaluación de las necesidades tecnológicas y la identificación de los obstáculos, con arreglo a las directrices para la evaluación de las necesidades;

c) Las Partes que son países desarrollados y otras Partes desarrolladas incluidas en el anexo II deberán tomar todas las medidas prácticas para promover, facilitar y financiar, según proceda, la realización de evaluaciones de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo;

d) Se pide a todas las Partes que mejoren la información contenida en su comunicación nacional sobre las actividades en materia de cooperación y transferencia de tecnología. Con este fin, se insta a las Partes incluidas en el anexo II que presten especial atención a la presentación de información sobre sus actividades de transferencia de tecnología, según se señala en la segunda parte de las directrices revisadas para la presentación de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. Se invita a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que todavía no lo hubieran hecho, a que, en la medida de lo posible, informen sobre sus necesidades tecnológicas en su comunicación nacional o en cualquier otro informe pertinente.

## 2. Información tecnológica

### Esferas de actividades o medidas

13. El marco debería contribuir a mejorar la corriente y la calidad de la información técnica, jurídica y económica, así como el acceso a esa información, sobre el desarrollo y la transferencia de tecnologías de mitigación y adaptación, con arreglo a la Convención. A los fines de la aplicación de estrategias de información tecnológica se deberían tener en cuenta las siguientes actividades:

a) Los programas de información tecnológica deberán estar orientados a la demanda y los resultados. Deberán facilitar la sensibilización del público así como la adopción de decisiones fundamentadas y aumentar la capacidad de los sectores público y privado para el acceso a la información tecnológica pertinente y su utilización;

b) Los sistemas de información a nivel nacional, regional e internacional deberían integrarse a través de los centros y redes de información especializados actualmente existentes.

### Medios de ejecución

14. A continuación se señalan algunos medios para la realización de actividades de información tecnológica:

a) Se pide a la secretaría de la Convención que: i) prosiga su labor sobre la información tecnológica y el proyecto de base de datos, en consulta con la Partes y las organizaciones internacionales pertinentes; ii) presente opciones para el establecimiento de una base de datos de acceso directo y un sistema de información especializado que permitan un acceso pronto a las fuentes autorizadas de información sobre TER, conocimientos técnicos, buenas prácticas y cualquier otra información pertinente a los efectos de la transferencia de tecnología;

b) Se pide a las Partes incluidas en el anexo II que tomen todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, el establecimiento de una cámara de compensación internacional en materia de información, vinculada a las redes regionales y subregionales. La cámara de compensación debería tener los siguientes objetivos:

i) Mejorar el acceso de las Partes a la información sobre los programas técnicos y financieros de asistencia tecnológica;

- ii) Proporcionar a los donantes, el sector privado, los sectores académicos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes información sobre las oportunidades que se presenten en relación con las necesidades tecnológicas de los países;
- iii) Facilitar el intercambio de información sobre la experiencia y los procedimientos para el establecimiento de normas, códigos y etiquetado así como toda otra información pertinente;
- iv) Establecer una red de información sobre inventarios de tecnología, programas de los donantes y otras actividades relacionadas con la transferencia de tecnología.

3. Entorno favorable

Esferas de actividades o medidas

15. A los fines de la creación de un entorno favorable para la transferencia de tecnología se deberían tener en cuenta las siguientes actividades:

- a) La identificación y el análisis de los obstáculos económicos, jurídicos e institucionales en cada etapa del proceso de transferencia de tecnología, a fin de asegurar la participación del sector privado;
- b) El establecimiento de condiciones macroeconómicas que contribuyan al desarrollo sostenible y el crecimiento económico;
- c) El establecimiento de sistemas jurídicos y reglamentarios eficaces y eficientes, incluida la preparación de códigos para la industria, normas de productos y certificación, así como regímenes para la protección de los derechos de propiedad intelectual y normas eficientes para las transacciones que alienten la innovación en el sector privado;
- d) La adopción de medidas económicas que promuevan la investigación y el desarrollo de TER y la utilización de redes de instituciones de investigación.

Medios de ejecución

16. A continuación se señalan algunos medios para la creación de un entorno favorable para la transferencia de tecnología:

- a) Se invita a todas las Partes, especialmente las Partes incluidas en el anexo II, a que mejoren el entorno para que sea más favorable, incluida la eliminación de obstáculos y el establecimiento de incentivos a las actividades del sector privado que fomenten la transferencia de tecnologías para hacer frente al cambio climático y sus efectos adversos;
- b) Se insta a todas las Partes a que establezcan o amplíen los mercados comerciales de TER, fundamentales para la transferencia de tecnología, y convengan en eliminar los obstáculos a la transferencia de esas tecnologías mediante mejores estructuras jurídicas y reglamentarias, políticas de inversión, estructuras de precios e incentivos;

- c) Se alienta a las Partes que son países desarrollados a que adopten y apliquen medidas, por ejemplo, servicios de crédito a las exportaciones, contratos de compras públicas y preferencias fiscales, así como una reglamentación apropiada para promover la transferencia de TER;
- d) Se insta a todas las Partes a que establezcan la protección de los derechos intelectuales e incentivos preferenciales para la divulgación de TER con miras a promover asociaciones mutuamente beneficiosas en todo sentido entre los países desarrollados y los países en desarrollo así como entre los sectores público y privado;
- e) Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que incorporen en sus estrategias de desarrollo nacional las prioridades en materia de tecnología para hacer frente al cambio climático;
- f) Se alienta a las Partes que son países desarrollados a que, según proceda, den acceso a los países en desarrollo a sus tecnologías pertinentes de propiedad gubernamental;
- g) Se alienta a las Partes que son países desarrollados a que, en colaboración con las Partes que son países en desarrollo, establezcan programas conjuntos de investigación y desarrollo y a que incorporen en esos programas el objetivo de la transferencia de tecnología para hacer frente al cambio climático;
- h) Se alienta a todas las Partes a que fortalezcan, en la medida apropiada, la vinculación entre la comunidad de investigación y desarrollo y el organismo de cooperación para el desarrollo a fin de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los programas públicos de investigación y desarrollo;
- i) Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que establezcan y amplíen las asociaciones de transferencia de tecnología Sur-Sur, especialmente en relación con las tecnologías de adaptación;
- j) Se alienta a todas las Partes, especialmente a las Partes que son países desarrollados, a que establezcan, según proceda, programas para el ensayo de tecnologías, la certificación y el etiquetado.

#### 4. Fomento de la capacidad

##### Esferas de actividades o medidas

17. El fomento de la capacidad es una cuestión intersectorial en la que se superponen necesidades y actividades que abarcan distintos aspectos de las actividades previstas en la Convención. A continuación se señalan algunas actividades relacionadas con el fomento efectivo de la capacidad para la transferencia de tecnología con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención:

- a) El fomento de la capacidad para apoyar la evaluación y el establecimiento de las prioridades en materia de necesidades tecnológicas, la elaboración de planes de aplicación de tecnologías y la creación de un entorno favorable efectivo;

b) El fomento de la capacidad para reforzar instituciones como las instituciones reglamentarias, jurídicas y financieras, a fin de capacitarlas para promover la transferencia de tecnología;

c) El fomento de la capacidad para aumentar la participación de los países en desarrollo en la investigación y el desarrollo de TER relacionada con el clima, a fin de atraer tecnologías y adaptarlas a las condiciones locales.

#### Medios de ejecución

18. A continuación se señalan algunos medios para fomentar la capacidad de todas las partes, especialmente de los países en desarrollo:

a) Se alienta a las Partes que son países desarrollados a que apoyen el fomento de la capacidad y el reforzamiento de las instituciones pertinentes de los países en desarrollo a fin de capacitarlas para la transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos ecológicamente racionales;

b) Se insta a los países desarrollados a que establezcan programas de formación, intercambio de servicios de expertos y becas con miras a fomentar las capacidades de docencia e investigación de las instituciones de educación superior y otras instituciones privadas y públicas de los países en desarrollo para la transferencia, la operación, el mantenimiento, la adaptación, la divulgación y el desarrollo de TER;

c) Se alienta a todas las Partes, especialmente las Partes que son países desarrollados, a que aumenten la capacidad de las instituciones financieras públicas, privadas e internacionales para una evaluación de TER en condiciones de igualdad con otras opciones tecnológicas, examinando el riesgo presunto, la escala de proyectos y otros obstáculos a la financiación.

#### 5. Mecanismos para la transferencia de tecnología

19. El objetivo de los mecanismos para la transferencia de tecnología es aumentar la coordinación de toda una serie de partes en los distintos países y regiones y hacerlas participar en el esfuerzo por acelerar el desarrollo y la divulgación de tecnologías, conocimientos técnicos y prácticas ecológicamente racionales, incluida su transferencia, hacia y entre países en desarrollo, mediante la cooperación y la asociación (pública/pública, privada/pública y privada/privada).

#### Medios de ejecución

20. Para lograr los objetivos mencionados y llevar a cabo las diversas actividades sugeridas en relación con cada tema, las Partes podrán considerar las siguientes medidas como parte de un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención:

a) Invitar a las Partes a que adopten un enfoque coordinado para el aumento de la transferencia de tecnología con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, que abarque: la evaluación de las necesidades, el fomento de la capacidad, el mejoramiento de los sistemas de información, la identificación de los obstáculos y las medidas para la eliminación de los obstáculos de manera que se optimice el efecto de cada una de esas actividades;



- b) Establecer un grupo intergubernamental de asesoramiento técnico, mecanismo innovador en el contexto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a obtener tecnologías y conocimientos técnicos ecológicamente racionales para hacer frente al cambio climático, en condiciones no comerciales o preferenciales, contribuyendo de esta manera al objetivo último de la Convención;
- c) Establecer un mecanismo de financiación separado y especialmente destinado a la transferencia de tecnología en el marco de la Convención;
- d) Establecer un fondo renovable de inversión en TER para financiar programas y proyectos de transferencia de TER, en que los reembolsos al fondo se hagan con cargo a los ingresos de los proyectos mediante una participación en las utilidades;
- e) Establecer un marco para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 que incorpore una amplia gama de programas, actividades, instituciones y servicios de financiación bilaterales y multilaterales, incluidos los del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para mejorar la disponibilidad de información sobre los instrumentos existentes, sobre la base de la información proporcionada en las comunicaciones nacionales de las Partes;
- f) Mantenimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en calidad de mecanismo financiero, y continuación de las actividades del FMAM encaminadas a promover y financiar la transferencia de tecnología con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;
- g) Considerar la función potencial del mecanismo para un desarrollo limpio y la aplicación conjunta con arreglo al Protocolo de Kyoto como actividades complementarias encaminadas a promover, facilitar y financiar la transferencia de TER para la promoción del desarrollo sostenible y la protección del clima mundial;
- h) Establecer un centro o banco de tecnologías ecológicamente racionales que pueda servir de instrumento para compartir e intercambiar tecnologías y conocimientos técnicos financiados con recursos públicos, ofrecidos voluntariamente;
- i) Alentar a las Partes a que examinen las oportunidades para utilizar la ayuda oficial al desarrollo como un posible catalizador que aliente la corriente de transferencia de tecnología para hacer frente al cambio climático a las Partes que son países en desarrollo a fin de apoyar las prioridades del desarrollo sostenible de cada país;
- j) Pedir a las Partes que inviten a los bancos multilaterales de desarrollo, por conducto de sus respectivas juntas y consejos, a que amplíen sus programas y préstamos para actividades de apoyo a los objetivos de la Convención;
- k) Alentar a las Partes a que apliquen programas y proyectos de cooperación práctica para facilitar la transferencia de tecnologías capaces de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y facilitar la adaptación al cambio climático haciendo frente a sus efectos adversos, a la vez que apoyen el desarrollo sostenible.

-----